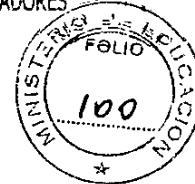




"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

Ministerio de Educación



1273

RESOLUCION N°

BUENOS AIRES, - 4 JUL 2011

VISTO el Expediente N° 5481/09 (6 anillados) del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES, Escuela de Posgrado eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN INGENIERÍA, conforme a las Disposiciones Permanentes Rectorales N° 234/08, N° 298/09 y N° 299/09, a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN INGENIERÍA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

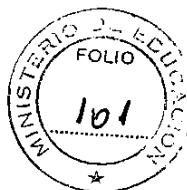
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 314 del 9 de agosto de 2010 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el



1273

RESOLUCION N°

que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Disposiciones Permanentes Rectorales ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisario y su consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN INGENIERÍA, que expide el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN INGENIERÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la

*AP*  
*BR*



2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES  
FOLIO 102

## Ministerio de Educación

Escuela de Posgrado, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- El INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 314 del 9 de agosto de 2010.

sr ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1273

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



## ANEXO

### INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES, Escuela de Posgrado

#### TÍTULO: DOCTOR EN INGENIERÍA

#### CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título universitario de grado o de nivel superior no universitario de carreras de al menos 4 años de duración expedido por una universidad nacional o extranjera, en áreas afines a las ciencias de la ingeniería y que complete los requisitos exigidos por la Comisión de Doctorado citados en el Art. 9 del Reglamento del Doctorado en Ingeniería del ITBA.
- Rendir un examen de calificación
- Acreditar conocimientos de inglés mediante certificados o entrevista con personal docente del ITBA designado a tal efecto.

#### PLAN DE ESTUDIOS

El Plan de estudios posee una fase estructurada y una fase personalizada, donde se desarrollan una cantidad de horas determinadas por el futuro doctorando, que elaborará su tesis con apoyo del director de la misma hasta su correspondiente presentación, defensa y posterior aprobación.

Fase	Cursos/Seminarios	Carga Horaria Total
Fase Estructurada	Seminarios de Formación en Investigación	50
	Cursos Básicos	150
	Cursos de Especialización	300
	<b>Total</b>	<b>500</b>
Fase Personalizada	Investigación y Desarrollo de la Tesis	5000

Los cursos de doctorado se dividen entre Básicos y los de Especialización, de acuerdo al esquema general del Proyecto de Doctorado en Ingeniería que se presenta. Los cursos Básicos son comunes a diversas líneas de investigación. Asimismo se incluyen cursos de Nivelación que no darán créditos para la carrera de Doctorado, pero que se ofrecen en el ITBA como parte de las carreras de grado y/o Maestrías y que pueden ser útiles para doctorandos que provengan de otras áreas del conocimiento distintas a las que hayan elegido para su focalización.

Los programas de postgrado, de una misma área de conocimiento, comparten materias comunes para todos los estudiantes que incluyen una gama de materias optativas que los alumnos pueden elegir de acuerdo con su área de especialidad.

#### OTRO REQUISITO:

- Tesis

ABD.